

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 del actual, número 218, aparece la siguiente Orden del Gobierno General:

«El Decreto número 111 creando la Fiscalía Superior de la Vivienda y Fiscalías Delegadas provinciales está inspirado en los más elevados móviles de patriotismo y desinterés, ya que procura mejorar los alojamientos de las clases más modestas, para hacer compatible las necesidades de orden biológico, social y ciudadano con sus posibilidades económicas.

En su vista, y para cooperar en lo posible al logro de tan benéfica aspiración, este Gobierno General ha acordado:

Disposición única. Todos los servicios que realicen los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores Municipales de Sanidad, en relación con la inspección sanitaria de viviendas que comprende la Orden de 9 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 12), así como los que hagan a los efectos de la expedición de la Cédula de Habitabilidad, serán de carácter gratuito como función aneja y obligada del cargo oficial que desempeñan en los Municipios.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y particulares a quienes afecta la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid 24 de mayo de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

### EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Juntas Periciales interesadas, que en todos aquellos pueblos a los que se haya enviado la valoración del término municipal y haya transcurrido el plazo concedido por la Orden Ministerial de 11 de septiembre de 1935 *Gaceta* del 17 y *BOLETIN OFICIAL* del 25 del mismo mes), sin que se haya realizado el reparto de la riqueza asignada, se lleve a cabo el indicado reparto por el personal de este servicio, según lo dispuesto en el Decreto de 31 de agosto de 1934 y en las reglas 12 y 13 de la Orden de 5 de septiembre del mismo año, que determina que todos los gastos que ocasionen estos trabajos se cargarán en los recibos de contribución, y especialmente, a todos aquellos propietarios que no hayan dado las facilidades pertinentes.

En la presente campaña, que se empezará en la segunda quincena del mes corriente, se llevarán a cabo los trabajos de campo necesarios para realizar el reparto de la riqueza asignada a los términos municipales que se indican al final, y en la campaña siguiente y sucesivas, el de aquellos otros pueblos que en aquella fecha no los hubieren realizado.

Burgos 25 de mayo de 1937.—  
El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

\*\*\*

*Términos municipales en que se va a realizar el reparto de la riqueza en la presente campaña.*

- Campolara.
- Villaespasa.
- Santibáñez de Esgueva.
- Villafruela.
- Barbadillo de Herreros.
- Barbadillo del Mercado.
- Barbadillo del Pez.
- Jurisdicción de Lara.

- Arcos.
- Mamolar.
- Pinilla de los Barruecos.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

Sentencia núm 33.—En la ciudad de Burgos a 26 de abril de 1937. Vistos en grado de apelación, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre nulidad o rescisión de contrato, procedentes del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, seguidos entre partes como demandantes por D. Tomás Terrazas Rojo, casado; D. José Gómez del Hoyo, casado, Secretario del Ayuntamiento; D. Tomás Gómez Izquierdo, casado; don Pedro Benito del Hoyo, casado; D. Evaristo Alonso Rojo, casado; D. José del Hoyo Olalla, casado; D. Anastasio del Hoyo Olalla, casado; D. Marceliano Olalla Rubio, casado; D. Abdón Verde Verde, casado; D. Román Rey Gutiérrez, casado; D. Lorenzo del Hoyo Olalla, casado; D. Justo Olalla Martín, viudo; D. Lázaro de Miguel Molinero, casado; D. Gonzalo Olalla Aldea, casado; D. Demetrio del Hoyo Alonso, casado; D. Eugenio Rojo Olalla, casado; D. Félix Antón Gómez, casado; D. Celestino Gallego Palacios, casado; D. Antonino Benito del Hoyo, casado; D. Eustaquio Olalla Olalla, casado; D. Santos Izquierdo de Miguel, casado; D. Julián Alonso Olalla, casado; D. Felicísimo Gutiérrez

Gutiérrez, casado; D. Joaquín Antón Gómez, casado, D. Victoriano Gómez Olalla, casado; D. Valerio O'alla de Juan, casado; D. Ecequiel Olalla Olalla casado; don Pedro de Juan Rojo, casado; don Dámaso Rey Ollalla, casado; don Augusto Martín Antón, casado; don Atanasio Pérez Gutiérrez, casado; D. Urbano Gómez Terrazas, soltero; D. Santos del Hoyo Arribas, casado, D. Ecequiel del Hoyo Santamaría, casado; D. Moisés de Hoyo de Juan, casado; D. Gerardo Olalla Lucas, casado; D. Manuel Terrazas Rojo, casado; D. Romualdo de Miguel Izquierdo, casado; D. Pedro Lucas Olalla, casado; D. Francisco Gutiérrez Lucas, casado; D. Vicente Rey Olalla, viudo; D.ª Petra del Hoyo Olalla, viuda, sin profesión especial; D.ª Anastasia Olalla Terrazas, viuda, sin profesión especial; D.ª Juana Olalla Rojo, viuda, sin profesión especial; D. Agustín Pérez González, casado; D. Manuel de Juan Rojo, casado, y D.ª María Rojo Pérez, viuda, sin profesión especial; todos mayores de edad, labradores y vecinos de Hacinas, representados por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, y dirigidos por el Letrado D. Pedro Alfaro y como demandado D. Angel Sáez Miguélez, mayor de edad casado, médico, vecino de dicho Salas, con la representación del Procurador don Alberto Aparicio y defendido por el Letrado D. Miguel García Obeso,

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, en 4 de julio de 1936, y

Resultando: Que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte demandada y una vez admitido y remitidos los autos a esta Superioridad, se hizo turno de ponencia y formó el apuntamiento, cumpliéndose con el trámite de instrucción, verificado lo cual, se señaló día para la vista, en cuyo acto por los

Letrados Sres. Obeso y Alfaro se informó de conformidad con sus peticiones de autos.

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado, D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando, en cuanto no estén en oposición con los ahora establecidos, los Considerandos de la sentencia de que se apela, y

Considerando: Que dados los razonamientos y fallo de la sentencia recurrida y la circunstancia de que los demandantes se conformaran con dicha resolución, queda como único extremo a resolver en la presente si por parte del demandado se incumplieron sus obligaciones, lo que daría lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de servicios médicos, estipulado con los actores.

Considerando: Que el examen de la propia prueba practicada a instancia de los demandantes, demuestra en forma concluyente que el demandado Sr. Sáez Miguélez, no infringió su deber contractual de prestar la asistencia médica, siempre que para ello hubiese sido previamente requerido, pues del elevado número de testigos examinados, sólo tres de ellos expresan que un requerimiento hecho al demandado fué para que asistiese a un hospiciario y ésto por ser dicho demandado además de Médico particular, titular; que en otra ocasión el llamamiento al Médico Sr. Miguélez se le hizo como a particular y no basándose en el contrato, y el otro testigo a preguntas dice que entendía que el contrato estaba terminado y por tener uno posterior con otro Médico no volvió a requerir los auxilios del citado señor Sáez Miguélez.

Considerando: Que la prueba de autos viene a demostrar que lo sucedido fué que los demandantes estando en la errónea creencia de que el contrato con el demandado había llegado a su término, contrataron las igualas con otros Médicos y por ello prescindieron ya de llamar al Sr. Sáez Miguélez, y esa misma prueba viene a justificar que a este último señor se le hacía saber que de ir al pueblo de Hacinas correría riesgo su persona, pero sin que resulte acreditado que por esas amenazas y requerido que hubiese sido, lo que no sucedió, se hubiere negado a ir a la mencionada localidad.

Vistas las disposiciones de legal aplicación.

Fallamos: Que desestimando la excepción de cosa juzgada, debemos absolver y absolvemos a don Angel Sáez Miguélez, de la demanda contra el mismo promovida en estas actuaciones, sin declaración de condena en costas en ninguna de ambas instancias. En lo que con la presente esté conforme

la sentencia apelada, la confirmamos y en lo que no la revocamos. Con certificación de la presente devuélvase las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia para su debido cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Amado Salas.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente, D. Dionisio Fernández Gausi, en la sesión pública de la sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 26 de abril de 1937, de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Licenciado Amado Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 28 de abril de 1937.—Amado Fernández Soto

### San Fernando

#### Cédula de citación.

Manuel Suano Gómez, mayor de edad, casado, Auxiliar de Máquinas de la Armada, natural de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado, y hora de audiencia, con objeto de ser oído en sumario número 154 de 1935 reproducido, sobre insultos y malos tratos a Agentes de la Autoridad, bajo apercibimientos legales.

San Fernando 10 de mayo de 1937.—El Secretario judicial, Antonio N.

## Anuncios Oficiales

### Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente cito y emplazo a D. Felicísimo Gómez Hierro, Maestro Nacional interino de la Escuela de Pangusión, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 22 de mayo de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Daniel Bonilla Aguiar, Maestro Nacional interino de la Escuela de Basconuelos, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 22 de mayo de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

### Alcaldía de Villorobe.

Todos los contribuyentes que posean fincas rústicas, así como vecinos forasteros, que se hallen enclavadas en la jurisdicción y términos de los pueblos de Villorobe, Uzquiza y Herramel, presentarán en la Alcaldía de Villorobe relación de las mismas con su cabida, clase y linderos, especificando si son prados, eriales o tierras de cultivo, en el improrrogable plazo de ocho días, al siguiente de que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de llevar a cabo la confección del Catastro de la riqueza de rústica.

Villorobe 24 de mayo de 1937.—El Alcalde, Gregorio Pineda.

### Alcaldía de Gredilla la Polera.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Gredilla la Polera 22 de mayo de 1937.—El Alcalde, José Diez.

### Alcaldía de Villangómez

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible

por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la Circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 117, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Villangómez 22 de mayo de 1937.—El Alcalde, Lope Revilla

### Alcaldía de Santa Inés.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santa Inés 18 de mayo de 1937.—El Alcalde, Atanasio Merino Sancho.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

8

## F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

10

## GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

## Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
García Porras	Eulalio	Bárcena	2	1	3	3	Santamaría Haza	Dionisio	2	
Rodríguez Miguel	Amancio	»	2	1	3	3	Rodríguez Rodríguez	Constantino	5	
Reyes Rodríguez	Basiliso	»	1	1	2	2	González Reyes	Amancio	6	
Lozano García	Felicitas	La Aguilera	2	3	1	1	Izquierdo Melo	Angel	1	
López Martínez	Epifania	»	2	1	50	2	Herrero Saeta	Gregorio	2	
Rojo Zaloña	Victoriana	»	2	2	50	1	Valls Cayuela	Antonio	3	
Cayuela de la Cal	Andrea	»	7	6	2	2	Herederero Cayuela	Lucio y Mariano	4	
Martin Arroyo	José	»	2	1	3	3	Martin Peribáñez	Julián	5	
Martínez Iglesias	Florencio	»	5	4	3	3	Martínez Aguado	Francisco y Leonides	6	
Aguado Cameno	Paciano	»	5	4	3	3	Aguado Tudela	Ciri'lo Inocencio	7	
Cuesta Rasero	Macaria	»	1	1	2	2	Aguado Cuesta	Tomás	8	
Soto	Gregorio	»	2	1	2	2	Soto Peribáñez	Sebastián	9	
Peribáñez Zaloña	Gertrudis	»	2	2	2	2	García Peribáñez	Esteban	10	
Peribáñez Llorente	Mariano	»	2	1	2	2	Peribáñez Frias	Mariano	11	
Herrero del Campo	Emiliano	»	2	80	2	2	Herrero Estefanía	Narciso-Agapito	12	
Lobo Rico	Leopolda	»	2	1	20	1	Delgado Lobo	Pedro	13	
Cubillo del Campo	Mercedes	»	2	90	3	3	Cayuela Solano	Pablo	14	
Aldea García	Felisa	»	2	2	3	3	Rasero Aldea	Florencio	15	
Herrero González	Marceliano	»	3	2	2	2	Herrero Saeta	Alfonso y Luis	16	
Del Burgo Gamarra	Serafin	»	6	3	3	3	Del Burgo Martínez	Alejandro	17	
Barbadillo Manzanal	Mariano	»	3	1	3	3	Barbadillo Barriuso	Santiago	18	
Cayuela Peribáñez	Felipe	»	1	1	50	1	Cayuela Solano	Sebastián	19	
Burgos Ayuso	Juan	»	4	2	3	3	Burgos Pinto	Luciano	20	
Tudela Contreras	Estanislao	»	5	2	90	3	Tudela Peribáñez	Eustaquio	21	
Amo Martin	Sergio	Padilla de Arriba	2	1	3	3	Amo Torres	Francisco	1	
García Moncalvillo	Eusebia	»	3	2	50	2	Amo Torres	Epifanio	2	
Castillo Fontaneda	Julia	»	2	1	60	2	Aparicio Alvaro	Matías	3	
Gallego Castro	Paulina	»	2	1	60	2	Becerril Gutiérrez	Agapito	4	
Ruiz García	Ciriaca	»	1	1	50	1	García Castillo	Benedicto	5	
Carrillo Palacios	Juliana	»	1	1	2	2	Gómez Carrillo	Dionisio	6	
Torres González	Alfredo	Pineda de la Sierra	5	50	50	50	Torres Gutiérrez	Cecilio-Antonino	1	
Arranz de Diego	Lucas	Hontangas	5	3	50	3	Arranz Sualdea	Marino y Andrés	1	
De Hoz Rosuero	Jerónimo	»	2	3	2	2	De Hoz Castañer	Guillermo	2	
González Acón	Gregorio	»	3	3	50	1	González Vaquerizo	Antonio	3	
González Horra	Elias	»	2	3	50	50	González Pérez	Saturnino	4	
González Muñoz	Francisco	»	1	2	2	2	González Muñoz	Antolin y Rufino	5	
Moreno Rubio	Agapito	»	5	3	2	2	Moreno Romero	Alejandro	6	
Veros Sanz	Basilisa	»	6	6	2	2	Ayuso Veros	Eladio	7	
Bartolomé Camarero	María	Mamolar	1	1	50	1	Bartolomé Benito	Marcos	1	
Bartolomé Mozo	Gregoria	»	1	50	1	50	Bueno Bartolomé	Pedro-Pantalcón	2	
Ibáñez Bartolomé	Bonifacio	»	4	871	1	1	Ibáñez Izquierdo	Laureano	3	
Escolar León	Félix	La Molina de Ubierna	7	2	70	5	Escolar Vegas	Teodoro	1	
Torme Gómez	Calixto	Villanueva de Teba	2	3	42	1	Torme Gómez	Hilario	1	
Pardo Urbaneja	Marcelino	Melgar de Fernamental	8	2100	2	50	Pardo Martin	Julián	2	
Miguel Rojo	Alejandro	»	7	1200	5	5	Miguel Zorita	Benjamin y Clemente	3	
Olmo Hierro	Modesto	»	4	1565	2	2	Olmo Villaescusa	Isaac	4	
Arroyo García	Severina	»	2	4	4	4	Vázquez Gozalo	Leopoldo	5	
Villaescusa González	Agustin	»	6	2200	2	2	Villaescusa López	Serafin	8	
Celis Celis	Claudio	»	3	1500	1	1	Celis Arroyo	José	9	
Sánchez Gutiérrez	Alejo	»	5	1850	2	2	Sánchez Olmo	Máximo	10	
González Pérez	Guillermo	»	2	720	2	2	González Hermoso	Abilio	11	
Hierro Mozos	Vicente	»	6	1930	3	3	Hierro Zarzosa	Aurelio y Julián	12	
Celis Celis	Esteban	»	2	1000	1	50	Celis Villaescusa	Ildefonso	14	
García Vargas	Mariano	»	6	2200	2	2	García Arroyo	Pedro y Mariano	16	
Bilbao Alonso	Pedro	»	3	1615	1	1	Bilbao Aparicio	Teófilo	19	
Albear Gil	Sergio	»	3	1000	2	50	Albear Martin	Eugenio	20	
Fernández Martin	Leonor	»	6	1930	3	3	Martin Fernández	Martin	21	
Hierro Zarzosa	Petra	»	1	3	3	3	Calleja González	Anastasio	22	
Fuente Arce	Casilda	»	1	3	3	3	Fuente Arce	Pablo	23	
Celis Arroyo	Florencia	»	5	220	6	50	Pérez Gutiérrez	Gregorio	24	
Diez López	María	»	2	4	4	4	Pérez Blanco	José	25	
Cuesta González	Carmen	»	2	4	4	4	Serna Abad	Severino	26	
Gonzalo López	Enrique	»	3	1000	2	50	Gonzalo Gutiérrez	Jesús	27	
Gil Rodríguez	Rufino	»	2	1095	1	1	Gil Martin	David	29	
Baños González	Felicidad	»	1	3	3	3	Bartolomé López	Hilario	31	
González Monasterio	Julián	»	3	1365	2	50	González García	Leoncio Antonio	33	
Hermoso Calvo	María	»	1	3	3	3	Martin Bartolomé	Valerio	35	
Martin Fernández	Frutos	»	3	1460	1	1	Martin Bartolomé	Celedonio	36	
Cerrato García	Andrés	»	6	1500	4	4	Cerrato Valin	Fernando-Jesús	39	
Pérez Blanco	Claudia	»	2	4	4	4	Miguel Valencia	Juan	41	
Arroyo Gaimés	Maura	»	2	750	2	2	Arroyo Arroyo	Félix	42	
Celis Villaescusa	Isabel	»	2	4	4	4	González Hermes	José	43	

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración (en rda)
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Hierro García	Crescencia	Melgar de Fernamental	2	765	»	2	Aparicio González	Feliciano	44	
González García	Rosa	»	2	»	»	4	Santamaría Fuente	Francisco	45	
López N.	Nemesia	»	1	»	»	3	Calleja Calderón	Antonio	46	
Calderón Velázquez	Emilia	»	1	»	»	3	García Medina	Narciso	47	
Moisés Jaimes	Lucía	»	2	100	»	4	González Aparicio	Santiago	50	
Arias Hierro	Eustoquia	»	4	1912	»	1	Pérez Arias	Leopoldo-Nicolás	53	
Pérez López	Patrocinio	»	3	900	»	1	Olmo Pérez	León	54	
Gómez Zarzosa	Angel	»	5	1000	»	4	Gómez Fernández	Florentino	56	
Bilbao Palacios	Antonio	»	5	2230	»	1	Bilbao Aparicio	Juan	57	
García Torres	Lidia	»	2	»	»	4	García Sernas	Epifanio	58	
Santidrián Arroyo	Guadalupe	»	3	750	»	3	Pérez Santidrián	Baldomero	60	
Trepiana Sáez	María	Orón	1	2	75	1	Corcuera Trepiana	Amable	4	
Corcuera Trepiana	Gloria	»	1	»	50	3	Alamo Nogal	Antonio	3	
Herrera Casado	Emerenciana	»	2	»	50	4	Madrid Montejo	Victoria	2	
Barcina Miranda	Eleuteria	»	1	2	»	2	Clemente Barcina	Julián	1	
Cárcamo Busto	Florentina	»	1	3	»	1	Antoñano Cárcamo	Donato	5	
Tobalina Sabando	Emilia	»	2	2	75	2	Pereda Montoya	Primitivo	7	
Herreros María	Felisa	Quintanilla Pedro-Abarca	3	»	»	5	Diez Ortega	Bernando	1	
Rodrigo González	Hilaria	»	1	»	»	3	Diez Rodrigo	Alejandro	2	
Caño Sagredo	M. <sup>a</sup> Esperanza	Quintanilla San García	2	»	»	1	López Torrecilla	Julio	1	
Calle Caño	Gloria	»	4	»	»	2	Busto Corcuera	Baldomero	2	
Calvo Torrecilla	Pedro	»	2	»	»	1	Calvo Rubio	Pedro	14	
Díaz Sáez	María Luz	»	1	»	»	1	Caño Caño	Jenaro	5	
Hermosilla González	M. <sup>a</sup> Esperanza	»	3	»	»	1	Carasa Aliende	Félix	7	
López Sáez	Julita	»	4	»	»	1	Hermosilla López	Zacarías-Mario	9	
Rubio Sáez	M. <sup>a</sup> Concepción	»	3	»	»	1	Romero López	Mariano	10	
Sáez Díaz	M. <sup>a</sup> Rosario	»	2	»	»	2	González Peña	Martin	6	
Sáez Díaz	Paterna	»	4	»	»	3	Díaz Díaz	Baldomero	4	
Sáez Díaz	Vicenta	»	3	»	»	3	Frias López	Andino	3	
Sáez Sierra	Román	»	2	»	»	2	Sáez Vesga	Gregorio-Nicolás	11	
Sáez Díaz	Lino	»	3	»	»	2	Sáez Guilarte	José-Félix-Aquilino	12	
Vesga Calvo	Marcelina	»	2	»	»	1	Caño Vesga	Federico-Teófilo	13	
Alcalde García	Guillermo	Renuncio	6	4	»	4	Alcalde Miguel	Alejandro-Celedonio	20	
Miguel de la Fuente	Venancio	»	5	5	»	3	Miguel Miguel	»	1	
Miguel García	Nicasio	»	9	6	»	2	Miguel Palacios	Emilio	3	
Palacios Cuesta	Prudencio	»	3	3	»	2	Palacín Martínez	Elias	4	
González Izquierdo	M. <sup>a</sup> Trinidad	Páramo del Arroyo	1	2	»	1	González Izquierdo	Benito	1	
»	»	»	»	»	»	»	González Izquierdo	Eusebio	»	
Arranz Fuentes	Ignacia	Arcos	2	5	»	2	Llorente Arranz	Virgilio	4	
Barrios García	Honorio	»	3	1400	»	1	Barrios Arcos	Lázaro	7	
Fuente Espiga (de la)	Petra	»	3	2	50	4	Fuente Ibáñez (de la)	Antonio	2	
González Redondo	Vicente	»	7	1854	85	2	González S. Martín	Máximo-Manue	1	
Mariscal Diez	Juan	»	3	410	»	3	Mariscal Fuen'e (de la)	Luciano	6	
Pérez Izquierdo	Secundino	»	4	1065	»	3	Pérez S. Martín	Fermín	3	
Santa María Gayon	Eladio	»	6	1241	»	4	Santa María González	Marciano-Guillermo	5	
Adrián Malero	Saturnina	Caleruega	4	2	»	4	Bravo Aparicio	Germán	»	
Martín Martínez	Eleuterio	»	2	2	75	1	Marijuán Martín	Pascual	»	
Ortega Martínez	Leandra	»	4	3	75	2	Peña Marijuán	Cándido	»	
Valdeande Cabezón	Margarita	»	2	1	40	2	Marijuán Martín	Santiago	»	
Salinero Rodrigo	Justo	»	1	1	45	1	Salinero López	Cecilio	»	
»	»	»	»	»	»	»	Gutiérrez Bartolomé	Antonio	»	
Gutiérrez Peña	José	»	3	4	»	1	Gutiérrez Bartolomé	Domingo	»	
Arroyo Sebastián	Eusebia	Gumiel del Mercado	1	420	»	2	San Pedro Arroyo	Longinos	2	
Saeta Oquillas	Manuel	»	2	150	»	3	Saeta Arenal	Teófilo	4	
Izquierdo Quirce	Casilda	»	2	»	»	3	Moreno Izquierdo	Fernando	6	
Contreras Monzón	Petra	»	1	360	»	2	Adrián Contreras	Antonio	7	
Palma Martínez	Antonia	Quintanaelez	2	3	»	1	Arnáiz Espinosa	Mariano	1	
García Alonso	María	»	1	1	»	2	Gómez García	Narciso	2	
Madrazo Policarpo	Carolina	»	3	3	»	2	Madrazo Sañudo	Ricardo	3	
Arnáiz Tubilleja	Bernardina	»	2	2	»	2	Oña Tubilleja	José	4	
Hoyo Benito	Benita	Hacinas	2	»	14	1	Oñalla Gómez	Crescencio	7	
Juan Rojo	Pedro	»	3	»	14	1	Juan Rojo	Severiano	6	
Martín Gordo	Emilia	Fresneña	2	1	80	1	Corral García	Servando	»	
Ochoa Gonzalo	María	»	2	»	90	2	Landra Pablo	Germán	»	
Rubio Rubio	Guadalupe	»	2	1	»	2	Rubio Rubio	Gregorio	»	
Caballero López	Aurelia	Arlanzón	4	1460	»	2	Alegre del Olmo	Mariano	1	
Hoyo Pérez	Emilio	»	2	730	»	2	Martínez Sánchez	Marcelino	2	
Ortega López	Alejandro	»	1	365	»	2	Pablo Ortega	Asensio	3	
Saldaña del Pino	Gregoria	Los Ausines	3	3	»	1	Sáiz Saldaña	Primitivo	3	
Sadornil Varona	Lidia	Avellanosa del Páramo	5	2	80	4	Mariano Calzada	Luis	2	
Pérez Aparicio	Teófila	»	2	1	25	2	Varona Peña	Ciro	9	
Crespo Mena	Mercedes	»	2	»	»	4	Rodríguez López	Marín	3	
Lope Sancho	M. <sup>a</sup> Rosario	Avellanosa de Muñó	2	1	50	2	López Sáiz	Tomás	1	
Ortiz Ruiz	Laureana	Ayuelas	1	2	50	»	Urruchi Ortiz	Daniel	1	
Urruchi Rios	Vicente	»	4	3	50	1	Urruchi Zárate	Cipriano	4	
Ayala Barbadillo	Isabel	Bahabón de Esgueva	4	4	»	2	Bartolomé Ayala	Eleuterio	1	
Gamarra Quintana	José	»	2	2	50	1	Gamarra Durango	Jesús	2	
Grande Alonso	Jacinta	»	2	2	»	2	Núñez Martínez	Restituto	3	
Picón Núñez	Francisco	»	4	3	50	2	Picón Orcajo	Pedro	4	
Vicario Alcalde	Josefa	Barbadillo del Mercado	2	2	»	2	Heras Montejo	Fernando	1	
Vicario Heras	Josefa	»	2	2	»	2	González Heras	Valentín	2	
Santa María	Valentín	»	2	2	»	1	Santa María de Burgos	Pedro	3	
Sáiz Andrés	Elena	»	2	1	75	2	Vicario Gamarra	Lorenzo	4	
Gutiérrez Porras	Leonor	»	2	1	75	2	Vesga Martín	Pedro	5	
García García	Tomasa	»	1	1	»	2	Portugal García	Martin	6	